



UNIVERSIDAD
La Gran Colombia

CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN Y ASESORÍA ENTRE EL COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES (CODIA) Y LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA.

Los suscritos a saber: **ING. CRISTIAN SALVADOR ROJAS MORA**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral **No. 001-0393814-8**, quien obra como presidente y debidamente facultado según colegiatura **No. 11295**, está autorizado para firmar convenios interinstitucionales en nombre y representación legal del **COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES (CODIA)**, que en adelante y para todos los efectos legales se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte, y por la otra, **MARCO TULLIO CALDERÓN PEÑALOZA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número **19.229.766** de Bogotá, como representante legal en calidad de Rector, en los términos de la Resolución número 024 del 26 de noviembre de 2019, de la corporación **UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA**, entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, institución de educación superior, con domicilio en Bogotá, con personería jurídica reconocida en los términos de la resolución número 47 del 25 de septiembre de 1953 del Ministerio de Justicia, **NIT 860.015.685-0**, quien en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD**, hemos acordado celebrar el presente convenio interinstitucional de cooperación y asesoría que se registrará por las cláusulas que en adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones:

1. - Que **LA UNIVERSIDAD** ofrece a través de la Facultad de Arquitectura el programa respectivo con registro calificado **No. 6799 del 01-11-06**.
- 2.- Que **LA ENTIDAD** está comprometida en el desarrollo de proyectos en beneficio de la comunidad, ubicada en

C.S.A.M.



UNIVERSIDAD
La Gran Colombia

el municipio de Santo Domingo, calle Padre Billini No. 58, Ciudad Colonial.

3. En consecuencia, **LA UNIVERSIDAD** asume la integración a través de la formulación de programas y proyectos de cooperación como primer paso para difundir la ciencia, el arte y la tecnología y mejorar las fortalezas y oportunidades en beneficio de ambas partes, de acuerdo al uso y la normativa permitida, vigente y de conformidad con la solicitud expresa por **LA ENTIDAD** a **LA UNIVERSIDAD**.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente convenio se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO: LA UNIVERSIDAD**, con la orientación y el apoyo de **LA ENTIDAD**, a través de la facultad de Arquitectura, se compromete a unir los esfuerzos académicos, científicos, tecnológicos y humanos comunes, para el desarrollo de las actividades de cooperación interinstitucional en aspectos relacionados con el **COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES (CODIA)**, que permitan crear, fomentar, difundir e implementar proyectos, actividades y la colaboración entre las dos instituciones con el ánimo de fortalecer la docencia, la investigación y la proyección social de acuerdo con las políticas de educación superior.

SEGUNDA. - TÉRMINOS DE EJECUCIÓN Y PROCESO DE DESEMPEÑO: Para el desarrollo de acciones de cooperación que se acuerden en el marco del presente convenio, las partes deberán suscribir convenios específicos y planes operativos específicos que incluyan como mínimo los objetivos, la justificación, los participantes, los recursos financieros, humanos, técnicos y sus fuentes, el cronograma de actividades y lugar donde se realizarán las actividades, publicación de resultados, actividades de difusión, responsables y responsabilidades de las partes, así como también se especificarán los sistemas de evaluación y los costos administrativos necesarios para la realización de cada proyecto, siempre y cuando se desarrollen dentro de los términos del presente

C.S.A.M.



UNIVERSIDAD
La Gran Colombia

convenio marco. Así mismo **LA UNIVERSIDAD Y LA ENTIDAD**, cuando la naturaleza de las acciones de cooperación lo requieran, podrán asociarse con otras entidades en el diseño y la realización de los proyectos.

TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES: En desarrollo del presente Convenio Marco se asumen las siguientes obligaciones:

- 1). Designar los representantes del Comité Coordinador de las acciones del convenio para la elaboración de convenios específicos.
- 2) Participar en el Comité Coordinador de las acciones del convenio para la elaboración de convenios específicos.
- 3) Desarrollar proyectos conjuntos para fortalecer la docencia, la investigación y la proyección social.

CUARTA. - COORDINACIÓN: Los representantes de las partes firmantes mantendrán estrecho contacto para la ejecución del presente convenio, por tal razón designarán un funcionario de alto nivel que sirva de enlace y de coordinador para el diseño de los proyectos que se puedan concretar y la suscripción del convenio específico respectivo. Dichos representantes informarán a las autoridades institucionales respectivas sobre el desarrollo y resultado de las actividades que se generen de este convenio. El Comité Coordinador del Convenio estará integrado de la siguiente manera: En representación de **LA UNIVERSIDAD**, un delegado, y en representación de **LA ENTIDAD** su representante legal o su delegado. El comité coordinador se reunirá una vez al año o cuando las partes lo consideren necesario, estos comités podrán ser desarrollados de manera virtual o presencial. Las actividades, proyectos y programas académicos y los correspondientes convenios específicos serán analizados y aprobados por este comité y cuando la naturaleza del asunto lo requiera podrán acompañarse de un equipo de trabajo especializado designado de común acuerdo. Las actas proferidas por el Comité Coordinador

C.S.N.M.



UNIVERSIDAD
La Gran Colombia

respecto a las instrucciones de cómo se llevarán a cabo las acciones propias del objeto del convenio, cronograma de actividades y demás elementos necesarios para su programación y ejecución, serán de obligatorio cumplimiento para las partes, previa ratificación de tales compromisos por los entes facultados para comprometer a las entidades aquí firmantes.

QUINTA. - VINCULACIÓN DE LOS INTERVINIENTES: La actividad que desempeñen las personas indicadas en la cláusula cuarta en nombre de **LA UNIVERSIDAD** dentro de su programa académico, no tendrá ninguna clase de vínculo con **LA ENTIDAD**. No obstante, es obligación de los mismos atender adecuadamente las indicaciones de **LA ENTIDAD** para el logro conjunto del objeto del convenio. Igualmente, los funcionarios de **LA ENTIDAD** no tendrán vínculo o relación alguna con **LA UNIVERSIDAD**. La vinculación de los estudiantes practicantes o profesores a los proyectos no constituye en manera alguna, relación laboral y en ningún momento y bajo ninguna forma existe relación de dependencia, subordinación y remuneración laboral.

SEXTA. - EVALUACIÓN: Este convenio, así como los específicos que se suscriban y las simples comunicaciones escritas que de él se desprendan, podrán ser evaluados por las partes, en forma conjunta o individual, de acuerdo con los procedimientos propios de cada entidad. En todo caso, previo a definir cualquier prórroga deberá realizarse una evaluación del cumplimiento y alcances del convenio.

SÉPTIMA. - DURACIÓN: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, y podrá ser prorrogado por períodos similares, con base en los resultados obtenidos de la evaluación realizada por las partes, de acuerdo a la cláusula sexta de este convenio, salvo que las partes manifiesten su deseo de no prorrogarlo, en cuyo caso dará aviso por escrito a la otra de conformidad con lo pactado en el presente convenio.

C.S.R.M.



UNIVERSIDAD
La Gran Colombia

OCTAVA. - TERMINACIÓN: Este Convenio podrá darse por terminado por acuerdo de las partes mediante comunicación escrita dirigida a la otra, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas o por cualquier otro aspecto que las partes convengan de mutuo acuerdo. En casos de fuerza mayor, caso fortuito, u otra situación de carácter imprevisible, las partes quedarán excluidas de toda responsabilidad. Lo dispuesto en esta cláusula no afectará las acciones, programas y actividades que se encuentren en curso de ejecución, por lo tanto, se procurará que estas finalicen conforme a lo pactado.

NOVENA. - SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por: **1-** Mutuo acuerdo entre las partes, **2-** Caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades.

DÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: La titularidad de los derechos de producción intelectual que surjan al amparo del presente convenio, deberá ser regulada en convenios específicos celebrados a efecto y de acuerdo con la normativa interna de cada entidad. En toda publicación que se haga se deberá dejar constancia que los documentos o materiales que se publican o divulgan se han producido dentro del marco del presente convenio y deberán también darse los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan. Si al interior de las partes convivientes existieran procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada organización, en las publicaciones o divulgaciones que se hagan, deberá tenerse presente lo indicado en estos documentos o regulaciones.

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN: Las partes no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio a persona alguna,

C.S.R.M.



UNIVERSIDAD
La Gran Colombia

individual o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Conviene las partes que, en caso de surgir controversias en torno a la interpretación, aplicación o incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, de los convenios específicos, serán resueltas por las partes de común acuerdo. En caso de persistir el conflicto, las partes acuerdan acudir a cualquier mecanismo de solución de controversias previsto en las leyes dominicanas.

DÉCIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio se procederá a su liquidación, la cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes adjuntando el último informe de gestión y resultados.

DÉCIMA CUARTA. - ELECCION DE DOMICILIOS DE LAS PARTES: Se conviene que para todos los efectos legales el domicilio para la universidad lo será la ciudad de Bogotá D. C.- Colombia y para el **COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES (CODIA)**, lo será la República Dominicana. Párrafo: Regidos por el Derecho Internacional Privado.

DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: Por tratarse de un convenio marco de cooperación académica, para su perfeccionamiento no se exige más formalidades que la firma de las partes. Previa lectura, en prueba de conformidad y para constancia se suscriben dos (2) ejemplares idénticos, originales e igualmente auténticos en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, sede del **COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES (CODIA)**.

DÉCIMA SEXTA. - GRATUIDAD: En materia presupuestal este convenio no genera ninguna erogación para las partes, ello solo será el resultado del cumplimiento de un convenio específico; en asuntos tributarios con los recursos erogados por cada parte se descontarán los impuestos o deducciones fiscales pertinentes salvo que existan exenciones legales.

DÉCIMA SÉPTIMA. - INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: Las partes y sus representantes legales expresan que no existe

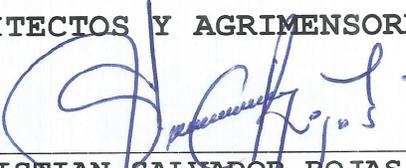
C.S.R.M.



UNIVERSIDAD
La Gran Colombia

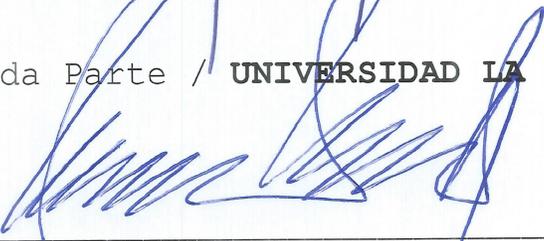
ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal, general o especial, que impida la celebración del presente convenio.
DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES: Toda modificación al presente convenio deberá hacerse constar por escrito. Para constancia se firma en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Por la Primera Parte / **COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES (CODIA).**



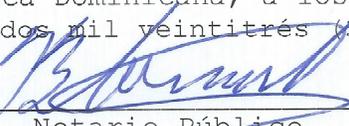
ING. CRISTIAN SALVADOR ROJAS MORA
REPRESENTANTE LEGAL

Por la Segunda Parte / **UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA**



MARCO TULIO CALDERÓN PEÑALOZA
REPRESENTANTE LEGAL

Yo, Licda. Blanca M. Acosta Pérez, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, matrícula No. 4183; **CERTIFICO Y DOY FE**, que por ante mí comparecieron el **ING. CRISTIAN SALVADOR ROJAS MORA**, en representación del legal del **COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES (CODIA)** y **MARCO TULIO CALDERÓN PEÑALOZA**, en representación del legal de la **UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA**, ambos de generales y calidades que constan, declarándome bajo la fe del juramento que las firmas puestas por ellos en el presente documento son las que acostumbran usar en todos los actos de sus respectivas vidas públicas y privadas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).



Notario Público

